

Referencia:	10184/2024
Procedimiento:	Contratos de suministros
Interesado:	
Representante:	
DEPORTES (PALLORET)	

ASUNTO: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTOS SOLARES PARA ILUMINACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAJOYOSA.

Vistas las necesidades expuestas en la memoria justificativa del contrato firmada en fecha 23 de septiembre de 2024 por el Concejal de Servicios Técnicos D. Pedro Antonio Lloret Ruiz, que se transcribe a continuación:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTOS SOLARES PARA ILUMINACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAJOYOSA.

De conformidad con lo dispuesto en el 116 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se redacta la presente memoria a fin de justificar la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y demás extremos referidos en el punto 4 del artículo 116.

1. Necesidad del contrato:

El objeto del contrato es el suministro con instalación de conjuntos solares para iluminación de diversos caminos rurales en el término municipal de Villajoyosa, que se concretan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Como continuación al “Proyecto de Ejecución de Alumbrado Público en Caminos Rurales de Villajoyosa”, redactado en 2013 a petición del Ayuntamiento de Villajoyosa, se redacta el presente “Proyecto de ejecución (Fase III) del Alumbrado en Caminos Rurales de Villajoyosa”, que consistirá en la instalación de 105 nuevos puntos de luz, que complementarán a los 535 puntos de luz ya instalados en las intervenciones anteriores.

Con esta intervención se pretende actualizar estas instalaciones de alumbrado viario, solucionando su condición de conexión “irregular” a la red de distribución eléctrica y los defectos detectados por el deterioro de las instalaciones existentes, adaptándolas a la normativa vigente.

2. Calificación del contrato:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de **suministros e instalación**, de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP.

Régimen jurídico de la preparación y adjudicación: La prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Régimen jurídico aplicable, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción: se aplicarán las normas previstas para el contrato de suministro.

El contrato definido **SÍ** está sujeto a regulación armonizada (**SARA**) porque su valor estimado supera los umbrales establecidos en los artículos 19 y 21.1 de la LCSP.

El contrato **SÍ** es susceptible de Recurso Especial (**RE**) en materia de contratación porque su valor estimado supera los umbrales establecidos en el artículo 44.1 a) de la LCSP.

3. División en lotes del objeto del contrato.

No se considera adecuada la división en lotes de conformidad por lo establecido en informe emitido por la Ingeniera Técnica Industrial en fecha 14 de agosto de 2024 en el que establece que:

“El suministro e instalación objeto de contratación constituyen una unidad completa susceptible de entrega al uso público una vez finalizadas, según se definen en el Proyecto Técnico de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTOS SOLARES EN DIVERSOS CAMINOS RURALES (FASE III), por lo que no se prevén modificaciones que requieran precisar su alcance, límite y naturaleza.”

4. Elección del procedimiento:

El contrato se adjudicará utilizando el procedimiento **abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme determina el artículo 131.2 de la LCSP, los contratos se adjudicarán ordinariamente utilizando el procedimiento abierto por lo que no es necesaria ninguna justificación de la elección de este procedimiento de adjudicación.

5. Clasificación que se exija a los participantes:

No resulta exigible clasificación del contratista en este procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP.

No obstante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del Sector Público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

6. Criterios de solvencia:

Los criterios de solvencia exigidos son los siguientes:

1.- **Solvencia económica y financiera:** Mediante el volumen anual de negocios que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior 339.533,20.-€.

La acreditación documental se efectuará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.-La **solvencia técnica o profesional:** relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que la que constituye el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 158.448,83.-€.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir durante la ejecución del contrato.

7. Criterios de Adjudicación:

Criterio nº 1.- Oferta económica hasta 50 puntos.

La valoración de la oferta económica se efectuará de conformidad con la siguiente formulación, considerándose con dos decimales la puntuación resultante; sin perjuicio de su consideración, si así procede, como oferta anormalmente baja:

$$Poi = Pmax \times [1 - (((OFi - OFmin)^2) / ((PBL - OFmin)^2))]^{1/2}$$

Dónde:

- Poi: Puntuación de la oferta económica a valorar.
- Pmax: Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (50 puntos)
- PBL: Presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- OFi: Oferta que se valora, IVA excluido.
- OFmin: Oferta mínima, IVA excluido. Se considerará oferta mínima la de menor importe de las admitidas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado *Ofertas anormalmente bajas*.

Ofertas anormalmente bajas: Una oferta se considerará anormalmente baja de forma provisional si la baja ofertada, calculada según la fórmula de Boe, supera en más de 0,20 (siendo este un valor unitario, equivalente al 20 % del valor porcentual) a la media aritmética de las bajas de las ofertas admitidas.

- Boe: Baja obtenida tras aplicar la siguiente fórmula en la que todos los valores se consideran sin IVA:

$$Boe = \frac{\text{Presupuesto Base de licitación} - \text{Precio ofertado por la oferta de la que se calcula la baja}}{\text{Presupuesto Base de licitación}}$$

Criterio Nº 2: Mejora por suministro e instalación de conjunto solar para refuerzo de alumbrado en otros caminos rurales (20 puntos).

Se valorará de 0 a 20 puntos la mejora por suministro e instalación de unidades de conjunto solar, otorgando 1 punto por cada unidad de suministro e instalación de conjunto solar ofertado por el licitador.

El emplazamiento de los conjuntos solares ofertados como mejora será determinado por el Ayuntamiento de la Vila Joiosa, al objeto de refuerzo y mejora del alumbrado en otros caminos rurales que lo requieran.

Se valora el precio unitario de suministro e instalación de unidad de conjunto solar como mejora en 1.566,78 €/ud (IVA del 21% no incluido), conforme al cuadro de precios unitarios del apartado 4.2 del proyecto aprobado.

Considerando la unidad de suministro e instalación de unidad de conjunto solar compuesta por los precios unitarios siguientes:

- 1 Ud. de ejecución de cimentación/zapata de 90x90x80cm HA 28/8/40/XC2
- 1 Ud. de columna 5 m. diámetro 60 mm. para 1 luminaria solar.
- 1 Ud. de Instalación de luminaria viaria integrada con luminaria de alta eficiencia 165 lm/w a nivel de sistema, panel solar Wp=65w, batería (LiFEPO4) con capacidad para 768 W.h, equipo electrónico con convertidor de potencia y controlador de carga MPPT con comunicación inalámbrica bidireccional y sensor PIR (Phillips VGP725 LED60/70 IG-BLE DM10 III PGR76P o equivalente), con la misma garantía que para el resto de luminarias solares del contrato.

Criterio Nº 3: Mejora del plazo de garantía de la instalación (20 puntos).

Conforme al proyecto aprobado se establece un plazo de garantía para la instalación y los elementos que la componen de tres años (3 AÑOS), por lo que se asignarán 5 puntos por cada año extra de garantía sobre el primer año hasta un máximo de 20 puntos, del siguiente modo:

- Plazo de garantía de TRES AÑOS (3), conforme proyecto: 0 puntos
- Plazo de garantía de CUATRO AÑOS (4) 5 puntos
- Plazo de garantía de CINCO AÑOS (5) 10 puntos
- Plazo de garantía de SEIS AÑOS (6) 15 puntos
- Plazo de garantía de SIETE AÑOS (7): 20 puntos

Criterio Nº 4: Mejora en el plazo de ejecución de la instalación (10 puntos).

Considerando que el plazo de ejecución previsto en proyecto es de 82 días hábiles o 12 semanas conforme al plan de obras del proyecto aprobado, asignarán de 0 a 10 puntos en función del plazo de ejecución propuesto por el licitador de la forma siguiente:

- Plazo de ejecución de 12 SEMANAS (según proyecto): 0 puntos.
- Plazo de ejecución de 10 SEMANAS: 5 puntos.
- Plazo de ejecución de 8 SEMANAS: 10 puntos.

8. Condiciones especiales de ejecución:

Establece la Ingeniera Técnica Industrial en su informe de fecha 14 de agosto de 2024:

“El contratista cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales:

El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.”

9.- Duración. Presupuesto y valor estimado del contrato:

El plazo de ejecución será de 4 meses.

Presupuesto base de licitación sin IVA €	IVA 21% €	Presupuesto base de licitación con IVA €
226.355,47.-€	47.534,65.-€	273.890,12.-€

El valor estimado del contrato, conforme al artículo 101 de la LCSP asciende a 226.355,47.-€.

4.5. Resumen

1 Demoliciones Alumbrado Existente .	5.632,43
2 Cimentación para Apoyos y Auxiliares .	12.518,27
3 Apoyos y Luminarias .	155.158,12
4 Reposición Fachadas .	2.099,10
5 Reposición Aceras y Asfalto .	2.670,90
6 Señalización Viales .	9.403,62
7 Seguridad y Salud en el trabajo .	1.853,36
8 Gestión de Residuos .	878,88
Presupuesto de ejecución material (PEM)	190.214,68
13% de gastos generales	24.727,91
6% de beneficio industrial	11.412,88
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	226.355,47
21% IVA	47.534,65
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA)	273.890,12

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata con IVA a la expresada cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS.

El Presupuesto Base de Licitación se justifica y desglosa en la forma que se especifica en el proyecto.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.”

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Vista la urgencia derivada del interés en ejecutar el contrato antes de la finalización del ejercicio presupuestario.

Visto el decreto nº 2494 de 20 de junio de 2023 sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, es por lo que **VIENE A DISPONER:**

PRIMERO. – Avocar para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por las razones de urgencia apuntadas.

SEGUNDO. – Acordar el inicio del expediente de suministro e instalación de conjuntos solares para iluminación de diversos caminos rurales en el término municipal de Villajoyosa

TERCERO. – Ordenar al Departamento de Contratación la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Departamento de Urbanismo la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, y la continuación del expediente incorporando al mismo los documentos que sean preceptivos.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.

QUINTO. - Publicar la presente resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General, certifico.